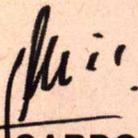


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, revisado el proceso, se encontraron los siguientes pendientes:

- No ha sido posible la inscripción de la demanda, frente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- No existe constancia de haber sido enviadas comunicaciones a: Superintendencia de Notariado y Registro; Agencia Nacional de Tierras; Unidad Administrativa de Atención y Reparación de Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

A Despacho para proveer.

Florida-V, febrero 02 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
Febrero 02 de 2023**

PROCESO	VERBAL	-PRESCRIPCION
	EXTRAORDINARIA	ADQUISITIVA
	DOMINIO-	DE
DEMANDANTE	FLORENTINO MAMIAM PAZ	
DEMANDADO:	PERSONAS	INCIERTAS
	INDETERMINADAS	E
RADICADO:	76.275.40.89.001-2018- 00414	

AUTO INTERLOCUTORIO 065

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dictada dentro del proceso de la referencia, y en atención a lo expresado por el apoderado judicial de la parte demandante, y con el fin de darle impulso y agilidad al trámite del presente proceso, se dispone lo siguiente:

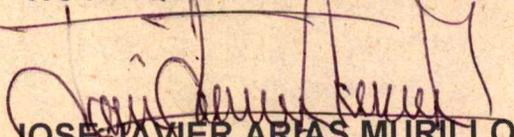
- a. Emitir nuevamente todos y cada uno de los oficios ordenados en el ordinal **TERCERO**, del auto de fecha diciembre 03 de 2018, con hincapié en el que reiteradas veces se ha enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-V, a fin de que manera inmediata procedan a Inscribir la presente demanda, y continuar con el trámite correspondiente de emplazamiento.

- b. Se dispone que de manera Oficiosa, se envíe por parte del Despacho, comunicación dirigida a la Superintendencia de Notaría y Registro, a fin de que certifiquen, si el bien materia de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público.

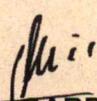
Todo lo anterior, para tomar la decisión que corresponda, y relacionado con lo dispuesto en el numeral 4, parágrafo 2 del artículo 375 del Código General del Proceso-

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 5--005 de fecha 06 FEB 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario